

Expediente: **223/17**

Carátula: **LEDESMA MARTA ELENA Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270306209 - *LEDESMA, MARTA ELENA-ACTOR*

23270306209 - *REYES, PABLO BENJAMIN-ACTOR*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO*

20266388099 - *SAN GENARO SRL, -TERCERO CITADO*

90000000000 - *MOYANO, MANUEL-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 223/17



H105031730535

JUICIO: LEDESMA MARTA ELENA Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte: 223/17.-

San Miguel de Tucumán. I- Traslado por cinco días a la parte actora y al tercero citado San Genaro S.R.L. (Art. 8 del C.P.A.) de la planilla fiscal practicada el 29-06-26.

II- No habiendo el letrado Gonzalo Peñalba Arias completado el aporte previsto en el artículo 27 de la ley N°6059 (suma que asciende a \$11.400) y estando debidamente notificado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia del 23/04/2018. En consecuencia, comuníquese dicho incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados.

III- No habiendo el letrado Juan M. Correa Aguilar dado cumplimiento con el aporte establecido en el artículo 27 de la ley N°6059 (suma equivalente al 1% del monto de la demanda y que asciende a \$11.900) y bono profesional de la ley 5223, estando debidamente notificado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia del 23/04/2018. En consecuencia, comuníquese dicho incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y al Colegio de Abogados de Tucumán.

IV- Notifíquese al letrado Juan Manuel Álvarez Prado a fin de que, en el plazo de tres días, deposite la suma de \$1.565 para integrar el aporte previsto en el art. 27 de la ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

V- Notifíquese al letrado Pedro Moreno Franck a fin de que en el plazo de tres días acompañe el aporte previsto en el art. 27 de la ley 6059 (suma equivalente al 1% del monto de la demanda y que asciende a \$11.900) y el bono profesional de la ley 5223, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y al Colegio de Abogados de Tucumán.- DMM

Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.